

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, en respuesta a la comunicación oficial del Secretario General y de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, también suministren información respecto del plan de pagos que hayan previsto, a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;

7. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General sobre el particular;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, el plan de pagos de los Estados Miembros, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, y 3049 A (XXVII), de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea;

9. *Pide* al Secretario General que actualice, según sea necesario, la información proporcionada en su informe sobre las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr el pago puntual y completo de las cuotas<sup>46</sup>, y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

10. *Decide* suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en lo que respecta a los superávits que se produzcan a fines del ejercicio económico 1986-1987;

11. *Decide también* que, en caso de que en el futuro mejore la situación de las cuotas pendientes, la Asamblea General decidirá en esa oportunidad la forma en que se reintegrarán a los Estados Miembros las cantidades retenidas o parte de ellas;

12. *Decide además* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas".

99a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1987

## B

### EMISIONES EXTRAORDINARIAS DE SELLOS POSTALES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>43</sup>,

*Recordando* su resolución 41/204 B, de 11 de diciembre de 1986,

*Reconociendo* que, hasta que se resuelvan cabalmente las diferencias que han provocado la crisis financiera de la Organización, la adopción de medidas parciales o provisionales podría aumentar la liquidez de la Organización y aliviar en alguna medida sus dificultades financieras,

*Tomando nota con satisfacción* de que está por llegar a su término el proyecto de emisión extraordinaria de sellos postales sobre la crisis social y económica de África,

1. *Recuerda* que decidió, por su resolución 39/235 A, de 18 de diciembre de 1984, poner la mitad de los ingresos que se obtengan a disposición del Secretario General, a fin de lograr los objetivos indicados en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África<sup>47</sup>, adoptada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1984, y depositar la otra mitad en una cuenta especial;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe financiero sobre el proyecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

99a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1987

### 42/217. Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado "Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único"<sup>48</sup>,

*Observando* además que la Organización Internacional del Trabajo está considerando propuestas similares a las que figuran en el informe del Secretario General,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que disponga lo necesario para que, en la primera mitad de 1988, se celebren consultas en Nueva York entre los Estados Miembros, con el propósito de examinar las propuestas incluidas en su informe titulado "Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único", teniendo presentes los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos del asunto;

b) Que invite al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo a hacerse representar en dichas consultas;

c) Que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de las consultas y presente propuestas encaminadas a permitir que la Asamblea concluya su examen de este tema en ese período de sesiones;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", un subtema titulado "Armonización de los estatutos, reglamentos y prácticas de los tribunales administrativos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas".

99a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1987

### 42/218. Dependencia Común de Inspección

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/259, de 18 de diciembre de 1985, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1° de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987<sup>49</sup>, acogiendo con beneplácito las recomendaciones

<sup>47</sup> Resolución 39/29, anexo.

<sup>48</sup> A/42/328.

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/42/34).

<sup>46</sup> A/C.5/42/31, secc. III.

para el propio perfeccionamiento de dicha Dependencia que figuran en la sección VI de su informe y tomando nota de las observaciones y sugerencias de los Estados Miembros al respecto,

*Reconociendo* la necesidad de evitar duplicaciones y superposiciones en las actividades de los órganos subsidiarios de la Asamblea General,

*Convencida* de que la Asamblea General debe dar a la Dependencia Común de Inspección una mayor orientación sobre su programa de trabajo con respecto a las Naciones Unidas,

*Convencida también* de que una vigilancia más sistemática de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección incrementaría la utilidad de la función de inspección, en particular al fomentar un diálogo constructivo entre la Dependencia y las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* las recomendaciones relativas a la Dependencia Común de Inspección formuladas en el informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>22</sup>,

1. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a implantar inmediatamente las mejoras recomendadas en la sección VI de su informe<sup>49</sup> a fin de incrementar la calidad y la eficacia de sus informes;

2. *Exhorta* a la Dependencia Común de Inspección a adoptar un enfoque más colectivo en la preparación de su programa de trabajo, en la realización de sus labores y en la redacción de sus distintos informes;

3. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que incluya en su informe anual una sección relativa a sus comprobaciones acerca de la aplicación de sus recomendaciones;

4. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que, sin perjuicio de prestar la debida atención a sus demás responsabilidades, incluya en su proyecto de programa de trabajo el asesoramiento a las organizaciones participantes acerca de sus métodos de evaluación interna y la realización de más evaluaciones especiales de programas y actividades;

5. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que incluya en su próximo informe sus directrices para la selección y la realización de sus inspecciones y para la elaboración de los respectivos informes;

6. *Pide también* a la Dependencia Común de Inspección que se asegure de coordinar sus informes, en la medida de lo posible, con los programas de trabajo de los diversos órganos de las Naciones Unidas y de presentarlos puntualmente;

7. *Pide asimismo* a la Dependencia Común de Inspección que, al ejercer sus funciones, facultades y responsabilidades, tenga plenamente en cuenta los mandatos de otros órganos pertinentes, especialmente el Comité del Programa y de la Coordinación, la Junta de Auditores y la Comisión de Administración Pública Internacional;

8. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que, dentro de sus respectivos mandatos, comuniquen a la Asamblea General sus opiniones sobre el futuro programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección;

9. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que asesore a la Asamblea General acerca de los casos en que la Dependencia Común de Inspección podría realizar evaluaciones externas especiales de programas y actividades;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que apliquen los criterios más exigentes en la selección de candidatos para el nombramiento como inspectores, a que hagan especial hincapié en la experiencia pertinente y la capacitación profesional en las esferas de la gestión de personal, la administración pública, la inspección y la evaluación, y a que tengan en cuenta distintas disciplinas;

11. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas todos los informes de la Dependencia Común de Inspección en los asuntos comprendidos en sus respectivas esferas de competencia y que haga referencia a todos los informes de la Dependencia en la documentación enumerada en los programas preliminares anotados de la Asamblea General y de los demás órganos de las Naciones Unidas en relación con el tema sustantivo más apropiado de cada programa;

12. *Pide* a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas que examinen detenidamente los informes de la Dependencia Común de Inspección comprendidos en sus respectivas esferas de competencia y que, cuando corresponda, formulen observaciones sobre las recomendaciones contenidas en dichos informes;

13. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

14. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en la Dependencia Común de Inspección.

99a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1987

#### 42/219. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones conexas

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, en virtud del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

*Recordando* que, en virtud del Artículo 105 de la Carta, todos los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización,

*Recordando* la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>50</sup>, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados<sup>51</sup>, el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica y los Acuerdos básicos modelos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

<sup>50</sup> Resolución 22 A (II).

<sup>51</sup> Resolución 179 (II).